

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 23 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Marzo 1885).

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

En virtud de lo que dispone el art. 26 de la ley é instrucción de 27 de Mayo de 1884, esta Administración ha acordado que durante el próximo mes de Abril se formalice el padrón de cédulas personales correspondientes al año económico de 1885-86, tanto en esta capital como en los demás pueblos de la provincia.

Dispuesta la misma á que los rendimientos del impuesto de que se trata alcancen durante el expresado año económico la importancia de que son susceptibles con arreglo á las tarifas que acompañan á la ley que rige antes citada, se halla decidida á

no perdonar medio alguno para evitar la más pequeña defraudación á los intereses del Fisco.

En su consecuencia, ha dispuesto que se practique la oportuna comprobación á las hojas declaratorias con los repartos de la contribución territorial y matriculas de industrial, así como también la investigación de alquileres, con el objeto de que la falta de veracidad en el expresado documento por dichos conceptos, ó el de sueldos devengados en oficinas y establecimientos de carácter particular, no sea medio para eludir el pago del citado impuesto en la justa proporción que á cada individuo corresponde, y al propio tiempo para exigir la más estrecha responsabilidad á los cabezas de familia, que por efecto de premeditadas inexactitudes se hagan acreedores á la penalidad que la misma instrucción establece para los defraudadores.

Deseando esta Administración causar los menores perjuicios posibles á los contribuyentes de este impuesto, se promete del reconocido celo de los señores Alcaldes, darán la mayor publicidad á la presente circular, llamando la atención de los cabezas de familia, á fin de que extiendan dichas declaraciones con la verdad y precisión necesarias.

Zaragoza 6 de Marzo de 1885.—El Administrador, Felipe Roselló.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Aniceto Luesma.....	Zaragoza.	Campo.	Remolinos.	Estado.	2	19 en 9 de Abril de 1885.....	90'07
D.ª Elena Domenec.....	Remolinos.	Id.	Idem.	Id.	57	» en idem idem.....	100
D. Toribio Inigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	» en idem idem.....	17'01
León Alonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	59	» en idem idem.....	30'95
Mariano Samper.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	» en idem idem.....	85
Valero Valenzuela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	» en 15 idem idem.....	96'25
Cipriano Valenzuela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	» en idem idem.....	33'44
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	» en idem idem.....	56'31
Mariano Liarte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	» en idem idem.....	29'02
Rafael Alonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	» en 16 idem idem.....	33'78
Francisco Junza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	» en idem idem.....	40'02
Matías Orquín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	» en 24 idem idem.....	45'14
Cosme Alava.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	» en idem idem.....	28'26
Mateo Agustín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	» en 26 idem idem.....	14'14
Manuel Ibañez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	» en 27 idem idem.....	28'75
Ramón Coromina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	» en 14 idem idem.....	218'75
Agustín Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	» en 15 idem idem.....	25
Valero Valenzuela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	» en 16 idem idem.....	31'25
Diego García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	» en idem idem.....	30'34
Ramón Coromina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	» en idem idem.....	152'08
Ricardo Larrosa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	112	» en idem idem.....	92'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	» en idem idem.....	125'07
Rafael Alonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	» en idem idem.....	75
Ramón Coromina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	116	» en idem idem.....	62'50
Francisco Rodríguez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	117	» en idem idem.....	22'82
El mismo.....	Ejea.	Id.	Idem.	Id.	118	» en idem idem.....	115'14
Matías Raca.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	123	» en 20 idem idem.....	32'50
José Maria Lavilla.....	Idem.	Olivar.	Zaragoza.	Id.	150	» en 18 idem idem.....	202'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	» en 26 idem idem.....	263'25
Manuel Dabo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	» en idem idem.....	148'50
José Marco.....	Borjalba.	3.ª parte casa.	Borjalba.	Id.	21	» en 3 idem idem.....	5
Ignacio Asensio.....	Fuentes de Ebro.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	22	» en 11 idem idem.....	12'50
Joaquín Miguel.....	Gelsa.	Olivar.	Gelsa.	Id.	26	» en 13 idem idem.....	7'33
Gaspar Nuviala.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	27	» en idem idem.....	13'17
Manuel Gomara.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	11	» en 6 idem idem.....	59

(Se continuará).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado de Minas.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por el Gerente de las minas de sal común fusionadas, y de sulfato de sosa, sitas en Torres de Berrellén y Mediana, en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el segundo trimestre el número de quintales métricos que igualmente se expresan con el precio á que se han vendido en boca mina.

TÍTULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	Número de quintales métricos.	Precio á que se ha vendido en boca mina. — Pesetas.
El Angel.....	Sal común.	300	2
Esperanza.....	»	300	2
Excelente.....	»	300	2
Agregada.....	»	175	2
Aurora.....	»	250	2
San Juan.....	»	100	2
El Balcón.....	»	100	2
Rica-hembra.....	»	100	2
Pepita.....	»	175	2
Triunfante.....	»	100	2
Sancho Abarca...	»	100	2
Paquita.....	»	100	2
Infalible.....	»	100	2
Ntra. Sra. del Pilar.	»	100	2
San Crescencio...	»	100	2
Santa Ana.....	»	100	2
Rosalía.....	»	100	2
El Sol.....	»	100	2
La Perla.....	»	100	2
San Esteban.....	»	100	2
Minglanilla.....	»	100	2
Victoria.....	»	100	2
Resalada.....	»	100	2
Remolinera.....	»	100	2
Lucía.....	»	100	2
San Antonio, 2.º..	»	100	2
Bonita.....	»	100	2
Fortuna.....	»	100	2
El Porvenir.....	»	100	2
Veneciana.....	»	100	2
Carmen.....	»	100	2
La sulfúrica.....	Sulfato sosa	71	1

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los propietarios y representantes de concesiones mineras, así como donde radican las mismas, no se han explotado en el primer trimestre las que á continuación se expresan.

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
El Garbanzo.....	Remolinos.
El Grupo.....	»
El Rallar.....	»
La Culebra.....	»
San Carlos.....	»
Nuestra Señora del Carmen	Torres.
El Espejo.....	»
La exquisita.....	»
San Andrés.....	»
Favorita.....	»
Floresciente.....	Remolinos.
Sebastopol.....	»
Camelia.....	»
Nuevitas.....	»
Primavera.....	»
Alvina.....	Torres.
Echague.....	»
Cortesana.....	»
El Tintero.....	Remolinos.
La Campana.....	Torres.
Virgen del Pilar.....	»
El Porvenir.....	»
La Agregada.....	»
La Rosa.....	Remolinos.
La Caridad.....	»
La Morenita.....	Torrelapaja.
La Griseleña.....	Grisel.
La Flora.....	Ateca.
La Constante.....	Villalengua.
Invencible.....	Torres.
Victoria.....	»
Amalia.....	»
Anita.....	Remolinos.
La Protectora.....	»
Hermanita.....	»
La Fusionista.....	»
La Luna.....	Torres.
Santa Teresa.....	Remolinos.
La Petra.....	»
Santa Felisa.....	Torres.
La Paloma.....	Remolinos.
Eulalia.....	»
La Estrella.....	»
Consuelo.....	»
La Unión.....	»
El Firmamento.....	Torres.
Fatiliza.....	Remolinos.
Mascota.....	»
La Abundante.....	»
Santa Bárbara.....	»
San Felipe.....	Torres.
El Zorro.....	Remolinos.
La Verdad.....	Embíd de Ariza.
La Infalible.....	Villalengua.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si alguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 2 de Marzo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez Vicente.

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
San Germán.....	Maluenda.
San Antonio.....	»
La Confianza.....	Calatayud.
San Vicente.....	Huérmeda.
La Competencia.....	Munébrega.
San José.....	»
La Benafé.....	»
San Carlos.....	»
Aguas de Muniesa.....	Lécera.
Santa Constancia.....	Calcena.
San Miguel.....	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si alguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando en estas oficinas cuanto respecto del particular supieren, con el fin de proceder á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 2 de Marzo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez Vicente.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría municipal de esta villa se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que hayan tenido los vecinos y terratenientes en su riqueza amillarada, debidamente justificadas con las correspondientes escrituras, otorgadas ante Notario público y registradas en el de la propiedad de este partido.

Nonaspe 10 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Miguel Navarro.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta villa hayan sufrido en su riqueza inmueble, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma todos los días no feriados desde el 9 del corriente á igual día de Abril próximo, debiendo presentar para ello los títulos en que se apoyen dichas traslaciones de dominio.

Cariñena 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Cecilio Aliacar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el presente mes de Marzo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, previa la presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Aladrén 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Felipe García.

Hasta el 31 del corriente mes de Marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza durante el presente año eco-

nómico, previa presentación del título legal que lo acredite.

Jaulín 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pascual Cristobal.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 31 del actual las alteraciones que haya sufrido la riqueza territorial para el repartimiento del próximo año económico.

Velilla de Ebro 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Hermenegildo Continente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por el término de 15 días las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en la riqueza territorial, previa la presentación de los documentos justificativos.

También se encuentra de manifiesto en el mismo periodo el presupuesto municipal que ha de regir durante el año económico de 1885 á 1886.

Chodes 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Manuel García.—P. A. de la J. P., Matías Trasobares, Secretario.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que la riqueza territorial haya tenido en el año económico de 1884-85, previniendo que no se hará traspaso alguno sin previa presentación de los títulos que acrediten el legítimo derecho.

Sediles 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco José Pablo.—El Secretario, Juan Antonio Ginés.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por todo el corriente mes, mediante justificación legal, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de esta villa hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el actual ejercicio y para el repartimiento del próximo de 1885-86.

Urrea de Jalón 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Antonio Hernández.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán desde el día 15 del actual al 16 de Abril próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica, urbana y ganadería, previa presentación de los títulos que en debida forma lo justifiquen.

Embido de Ariza 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pascual Latorre.—Por acuerdo de la Junta peccial y Ayuntamiento, Dámaso Rubio, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán las alteraciones que haya sufrido la riqueza territorial por término de 15 días, para el reparto del año próximo de 1885-86, previa presentación de los documentos que las acrediten.

Chiprana 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Bonifacio Barriendos.

Hasta el día 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas

que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana durante el corriente año, debidamente justificadas.

San Martín de Moncayo 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, P. S. O., Silvestre Fuertes, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el presente mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza, mediante presentación de escritura ó documento en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda, y declaración con el timbre móvil de 10 céntimos.

Maleján 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Benito Bona.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por todo el mes de Marzo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, mediante la exhibición de documento público, inscrito en el Registro de la propiedad.

Boquiñeni 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Pérez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de 15 días, á contar desde hoy, el proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año económico de 1885-86, durante cuyo término podrán examinarlo los vecinos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

En la misma Secretaría se admitirán durante todo el mes de Marzo actual, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de documento legal.

Cimballa 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Enguita.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días, siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, previa presentación de los títulos inscritos en legal forma en el Registro de la propiedad del partido.

Aguarón 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Justo Audera.—P. S. M., Vicente Garcés, Secretario.

Las Ordinaciones de riego formadas por la Junta general de regantes, así como el Reglamento del Sindicato y Jurado de riegos, confeccionadas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio último, se hallan expuestas al público por término de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que á las mismas pudieran hacer si así conviniera para mejorar en algún tanto cualesquiera de los artículos de que constan, y fuese útil á la Comunidad de regantes; también se admitirán las adiciones que el autor considere necesarias.

También se hallan en las mismas horas y en dicha Secretaría, por término de 15 días, las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1883-84 y su período de ampliación, para que dentro de los mismos puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues expirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sástago 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Estrada.

En la Secretaría municipal de este pueblo, y durante todo el mes de Marzo, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes y hacendados forasteros hayan experimentado en su riqueza inmueble y pecuaria, previa presentación de los documentos justificativos, requisitados en forma legal.

Leciñena 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Florencio Arruego.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el ejercicio de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo hasta el 20 del actual, á fin de que en dicho período puedan los vecinos examinarlo y exponer las reclamaciones que juzguen convenientes ante el Ayuntamiento.

Navardún 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Rafael Campo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el mes de Marzo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas, mediante la exhibición de escritura pública, otorgada ante Notario é inscrita en el Registro de la propiedad.

Calmarza 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Antonio Pérez.—El Secretario, Miguel Sicilia.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, advirtiendo no se hará ningún traspaso sin la presentación de documento legal.

En la misma Secretaría, y por el mismo término, se hallará de manifiesto el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el ejercicio de 1885 á 86.

Lumpiaque 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Velazquez.—Joaquín Adiego, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Malón se admitirán hasta el día 31 del corriente mes las altas y bajas que los contribuyentes de la misma, tanto vecinos como forasteros, hayan tenido en su riqueza territorial para el año económico próximo venidero, advirtiendo que no se hará traspaso alguno sin la previa presentación de los documentos que acrediten la alteración debidamente legalizados.

Malón 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Royo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que procedente del concurso de acreedores de la testamentaria de don Alberto Urriés y Bucareli, vecino que fué de esta ciudad, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una fábrica de harinas, de 12 juegos de piedras francesas, con motor hidráulico, porgado y cernido, granero para trigos, harinas y salvados, casa para Administrador y otras dependencias, situada á orillas del Canal Imperial de Aragón, distante próximamente una hora de esta ciudad de Zaragoza, y solo algunos metros del punto conocido con el nombre de Casa-blanca. Un campo, sito en el término de Miralbueno, partida del Viñero-viejo, de 64 áreas; confrontante al Norte con la fábrica de harinas expresada, al Sur con olivar de D. Pedro Martínez, al Este con camino de herederos y al Oeste con la acequia hijuela del Carmén; y un terreno yermo, sito en el mismo término y partida, de 67 áreas, 46 centiáreas; confrontante al Norte con la fábrica de harinas referida, al Sur con olivar de la viuda de Auger, al Este con acequia hijuela del Carmen y al Oeste con viña y olivar de D. Francisco Herrero; cuyo tres fundos componen uno solo que es la referida fábrica de harinas, y se subastan todos por la cantidad de 222.778 pesetas 60 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 1.º de Abril próximo viniente, á las once de su mañana, advirtiendo que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 del justiprecio y que los antecedentes que obran en autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1885.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Mamés Ariza.

Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de la herencia del difunto don Santiago Lázaro y Gasca, natural y vecino que fué del Pueblo de Torrijo, y sean parientes de su finada consorte D.ª Ignacia Benigna Terrer y Laleona, que son los llamados al disfrute de dicha herencia, se-

gún el testamento otorgado por el difunto D. Santiago en 18 de Febrero de 1882, el cual contiene la cláusula que en parte dice así: «Se dividan los bienes que aun subsistan y se conserven de la herencia del testador en dos partes iguales, á saber: Una para sus sobrinos carnales, cuyos nombres designa, y otra para los sobrinos carnales de la citada y difunta esposa del testador, D.ª Ignacia Terrer y Laleona», para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este segundo edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos seguidos en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente. El juicio universal de testamentaria ha sido promovido por D. José López y Terrer, D. Francisco Villalba Asensio, don José Martínez Molina y D. Francisco Fanlo Otal, maridos respectivamente los tres últimos de doña Francisca, D.ª Bruna y D.ª Bonifacia López y Terrer, sobrinos carnales de la ya nombrada D.ª Ignacia Benigna Terrer y Laleona, sin que hasta la fecha se haya personado ninguno otro alegando derecho á dicha herencia.

Dado en Ateca á 6 de Marzo de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria para la venta de bienes de la menor doña Guadalupe Oliver y Bea, he acordado anunciar en segunda subasta con la rebaja del 20 por 100 de su tasación, los que á continuación se expresan, situados en los términos de Gallur:

1.º Un campo en la partida de Cantera alta, de dos cahices, cuatro hanegas; lindante al Saliente y Norte con brazal, al Poniente con campo de Roque Lapuente y al Mediodía con camino; bajo el tipo de 1.280 pesetas.

2.º Otro campo en las Corralizas, de un cahiz, que linda al Saliente, Poniente y Norte con campo de Francisco Cuartero, y al Mediodía con el de Pertronila Torres; bajo el tipo de 256 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de Cantera alta, de dos cahices, que linda al Saliente con el de Antonio Monreal, al Mediodía con el de herederos de Feliciano Borgoñón, al Norte con el de la viuda de don Jaime Ortega y al Poniente con el de Pedro Asín; bajo el tipo de 512 pesetas.

4.º Y otro campo en los Sotos, de un cahiz, cinco hanegas; confrontante al Saliente con el de Manuel Brocate, al Mediodía con el de Juana Pascual, al Poniente con el de D. Mariano Bea y al Norte con acequia; bajo el tipo de 624 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 31 de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el valor de los bienes, y que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 21 de Febrero de 1885.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Apolonio Remón.

JUZGADOS MILITARES.

Belchite.

D. Teodoro Rodríguez García, Alférez, Fiscal del batallón Reserva de Belchite, núm. 80:

Habiéndose ausentado, sin permiso de Autoridad competente, del pueblo de La Almolda, en esta provincia, el soldado de la segunda compañía de este batallón Antonio Serrate Laporta, á quien estoy sumariando por haber faltado á la última revista anual; y cumpliendo lo que para estos casos previenen las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, se le cita y llama por este segundo edicto para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del mismo, se presente en el cuartel que ocupan los cuadros de Reserva y de Depósito de esta localidad, á fin de que dé sus descargos en la sumaria que se le instruye; teniendo entendido que, de no hacerlo así, se seguirán las actuaciones y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Belchite 1.º de Marzo de 1885.—Teodoro Rodríguez García.

Coruña.

D. José López Marmolejo, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento de infantería de Murcia, núm. 37, y Juez Fiscal nombrado para la instrucción de sumaria contra el soldado de este batallón Blas Loris Loris, acusado del delito de segunda desertión, disparo de arma y falsa sustitución;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto y tiempo prefijado, á contar desde la publicación del presente, á un individuo que con el nombre de Blas Loris Loris ingresó en 9 de Noviembre de 1880 en la Caja de reclutas de Lérida como sustituto de Pablo Codina Santesmanes, quinto por el pueblo de Pons, ingresando en el depósito de Barcelona, donde desertó, y habiéndose presentado embarcó en Enero de 1882 para Cuba, donde permaneció hasta el 5 de Marzo de 1883, que regresó para la Península á continuar por enfermo y fué destinado á este regimiento, señalándole para su presentación la guardia del Principal de esta capital ó Autoridad civil ó militar más próxima al punto donde resida el mencionado individuo; si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no hacerlo se le seguirá la sumaria en su ausencia y rebeldía.

Coruña 20 de Febrero de 1885.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, José López Marmolejo.

Tarragona.

D. Mariano Tobeñas Calvet, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del batallón Reserva de Tarazona, núm. 81, y Fiscal del mismo:

No habiendo comparecido á pasar la revista anual del año de 1883 que previene el art. 230 del reglamento de Reservas, el soldado de este batallón Francisco Sánchez Cacho, á quien estoy sumariando por este delito, é ignorándose su paradero, cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 días, señalados en este mi primer edicto, se presente en el cuartel de esta Plaza á dar sus des-

cargos, y de no verificarlo se le juzgará como desertor.

Tarazona 25 de Febrero de 1885.—Mariano Tobeñas.

Zaragoza.

D. Alejandro Hernández Vela, Capitán graduado, Teniente del batallón Reserva de Zaragoza, número 78, y Fiscal del mismo:

No habiéndose presentado á recibir su licencia absoluta y un abonaré de 161 pesos y tres céntavos oro, que se ha recibido de la Isla de Cuba, el soldado que fué de este batallón Francisco Fernández García, hijo de Francisco y de Manuela, é ignorándose su paradero;

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Francisco Fernández García, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que en el plazo de 10 días, contados desde la publicación de este tercer edicto, se presenten en las oficinas de este batallón, sitas en el cuartel de Trinitarios, con objeto de entregarles el referido abonaré; pues de no verificar su presentación en el plazo señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1885.—El Fiscal, Alejandro Hernández Vela.

D. Narciso Sánchez y Sánchez, Comandante graduado, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón Reserva núm. 78:

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria el soldado de la cuarta compañía de este batallón Pedro Vicente Pueyo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Pedro Vicente Pueyo, señalándole el cuartel de Trinitarios, donde deberá presentarse en el término de 30 días, contados desde la fecha; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 3 de Marzo de 1885.—Narciso Sánchez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la Dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y perfitigüños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna, núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885.